

ORDEN de 21 de diciembre de 1961 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 3.162, promovido por la «Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.162, interpuesto por la Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A., contra Resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 15 de diciembre de 1959 sobre impuestos sobre el Gasto (Jarabes y Bebidas refrescantes), la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 26 de octubre último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 15 de diciembre de 1959, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que, por estar ajustado a derecho declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto

ORDEN de 29 de diciembre de 1961 por la que se declara la exención del Impuesto de Timbre a favor del «Asilo de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor», por dedicarse exclusivamente a la beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Superiora de las Religiosas de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, domiciliada en Barcelona, calle Cister, número 20, para que se conceda la exención del Impuesto de Timbre, al amparo del número 4 de los artículos 89 del texto refundido de la Ley del Timbre del Estado, de 3 de marzo de 1960, y 172 del Reglamento para su aplicación, por dedicarse a la beneficencia con carácter exclusivo, según se acredita por Real Orden de fecha 7 de julio de 1919, en la que se clasifica como benéfico particular al Asilo de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

1.º Se declara comprendido en el número cuarto del artículo 89 de la vigente Ley de Timbre y en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación al Asilo de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor de Barcelona, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 90 y 173 de la Ley y Reglamento de Timbre del Estado.

2.º La exención concedida alcanzará exclusivamente al reintegro de aquellos documentos que se produzcan en la realización de sus actividades benéficas

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 29 de diciembre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a doña Matilde González Royuela para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este centro directivo, fecha 4 del presente mes, se autoriza a doña Matilde González Royuela, Presidenta de la Asociación de Damas Protectoras del Obrero de Córdoba, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional el día 16 del próximo mes de mayo, al objeto de allegar recursos para el sostenimiento de

Centros Culturales a cargo de la Asociación, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de 15 pesetas y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: un automóvil usado marca «Seat», modelo 1400-c, con número de motor 153797, y de chasis 153692, valorado en 130.000 pesetas; un televisor marca «Marconi», modelo TM-901, valorado en 15.995 pesetas; un magnetofón «Ingra», modelo AM-60, valorado en 6.452 pesetas, y un tocadiscos «Jobophon», modelo MAIL, valorado en 3.560 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo, tercero y cuarto, respectivamente, del indicado sorteo de 16 de mayo de 1962; una cafetera eléctrica marca «A.E.G.» valorada en 396 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que resulten premiados en el sorteo con los de 15.000 pesetas; una batidora marca «Berrens» modelo Super-Chiki, valorada en 360 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los del anterior y posterior del que obtenga el premio primero, en concepto de aproximaciones; una cafetera eléctrica marca «A.E.G.», valorada en 396 pesetas, para los anterior y posterior del premio segundo, y una plancha eléctrica marca «Jata», modelo 535, valorada en 205 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse por todo el ámbito nacional, por medio de las personas autorizadas y los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia y matriculación del automóvil, en favor del agraciado, serán de cuenta y por cuenta de la Asociación que organiza la rifa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 11 de enero de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—157.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de enero de 1962.

Dicho sorteo ha de constar de ocho series, de 53.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas, distribuyéndose 9.154.424 pesetas en 7.671 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
8 de 15.000	120.000
1.529 de 2.500	3.822.500
529 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.322.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 ídem de 2.500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	247.500
99 ídem de 2.500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 ídem de 10.000 ídem id., para los del premio segundo	20.000
2 ídem de 6.087 ídem id., para los del premio tercero	12.174
5.299 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.324.750
7.671	9.154.424